



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002844-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515684469 - 3]

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 228-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-NMJV [515684469-2]**, de fecha 30/04/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, en base al **MEMORANDO N° 000035-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH (515684469-1)**, de fecha 05/02/2025, con registro Expediente N° 515684469-1, emitido por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que en visto el documento de la referencia el **OFICIO N° 0067-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[515628195-1]**; y, el **MEMORANDO N° 00139-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM [515684469-1]**, emitidos por el Jefe de Asesoría Jurídica y el Jefe de Administración, de Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, respectivamente; dispone que se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 07120-2019-0-1706-JR-LA-03**, con respecto al pago de la suma de S/12,627.60 (Doce Mil Seiscientos Veintisiete con 60/100 soles) por el reintegro de devengados e intereses legales por concepto de D.U. N° 105-2001, por el periodo de Setiembre del 2001 hasta el Abril del 2024, así como se proceda al reajuste de la pensión de cesantía del accionante respecto de los conceptos de Bonificación Personal y la Bonificación Diferencial con aplicación de la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia 105-2001, a partir del mes de setiembre del 2001; y cumpla con efectuar el pago de los reintegros por Compensación Vacacional que se hayan generado desde enero del 2002 (en cada oportunidad de pago), descontando lo ya cancelado; siendo que dicho reajuste será de manera automática y permanente en su planilla de pago; y se ordenó el pago de los intereses legales generados; a favor de **Don OSWALDO ANTONIO NUÑEZ ROJAS**, identificado(a) con DNI N° 17524577, adjuntando 19 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **AUTO ADMISORIO**, recaído en la **RESOLUCIÓN UNO**, de fecha 06/01/2020 del **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 07120-2019-0-1706-JR-LA-03**, se **RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE** en vía de PROCESO ORDINARIO la demanda interpuesta por OSWALDO ANTONIO NUÑEZ ROJAS contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, y DIRECTOR DE LA UGEL LOCAL LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA [...];

Que, conforme al **SENTENCIA**, recaída en la **RESOLUCIÓN TRES**, de fecha 19/11/2020 del expediente judicial en materia cumplimiento, se **RESUELVE: declarar FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por don OSWALDO ANTONIO NUÑEZ ROJAS contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia: 1.- Declaro NULOS los actos administrativos contenidos en la **Resolución Gerencial Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GRED; y el Decreto Regional N° 002 N°002-2023-GR.LAMB. GR** 2.- **ORDENO** que la demandada proceda al reajuste de la pensión de cesantía del accionante respecto de los conceptos de Bonificación Personal y la Bonificación Diferencial con aplicación de la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia 105-2001, a partir del mes de setiembre del 2001; y cumpla con efectuar el pago de los reintegros por Compensación Vacacional que se hayan generado desde enero del 2002 (en cada oportunidad de pago), descontando lo ya cancelado; siendo que dicho reajuste será de manera automática y permanente en su planilla de pago; 3.- **ORDENO** el pago de los intereses legales generados; 4.- Declaro INFUNDADA la demanda en el extremo referido al Pago de adeudos de las Bonificaciones especiales dispuestas por los D.U. N° 090-96; 073-97 y 011-99, según el Decreto de Urgencia N° 105-2001; 5.- Sin costas ni costos. [...];

Que, conforme a la **SENTENCIA DE VISTA**, recaída en la **RESOLUCIÓN SEIS**, de fecha 25/06/2021 del expediente judicial en materia cumplimiento, mediante la cual **CONFIRMARON** en todos los extremos la sentencia contenida en la resolución TRES de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte obrante a folios 50 a 58.- En los seguidos por **OSWALDO ANTONIO NUÑEZ ROJAS**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre impugnación de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002844-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515684469 - 3]

resolución administrativa [...];

Que, conforme a la **RESOLUCIÓN ONCE**, de fecha 09/06/2024, del expediente judicial en materia cumplimiento, **SE RESUELVE: REQUERIR** a la demandada para que, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a **PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN** de la deuda de autos, BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle MULTA y de REMITIR los autos al Departamento de liquidaciones de esta sede a fin de que sean los Peritos Contables quienes practiquen dicha liquidación. [...];

Que, con **Expediente N° 515628195-0** de fecha 16/12/2024, peticionado por don **OSWALDO NÚÑEZ ROJAS**, identificado(a) con DNI N° 17524577, quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 07120-2019-0-1706-JR-LA-03**;

Que, conforme a la **RESOLUCIÓN CATORCE**, de fecha 14/11/2024, del expediente judicial en materia cumplimiento se **RESUELVE: APROBAR el INFORME PERICIAL N° 1385-2024-DRLL/PJ**, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 03 de octubre del 2024, la misma que contiene la Liquidación de devengados e intereses legales en la suma de S/.12,627.60 Soles; en consecuencia **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas

Que, con **OFICIO N° 0067-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[515628195-1]**, de fecha 28/01/2025, registrado con **Expediente N° 515628195-1**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado Laboral de Chiclayo, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 00139-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM [515684469-1]**, de fecha 04/02/2025, registrado con **Expediente N° 515684469-1**, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque]; en la que se manifiesta que en virtud del **OFICIO N° 0067-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ (515628195-1)**, corre traslado del legajo documentario a fin proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con **MEMORANDO N° 000035-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH (515684469-1)**, de fecha 05/02/2025, con registro Expediente N° 515584504-1, emitido por el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que en visto el documento de la referencia el **OFICIO N° 0067-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[515628195-1]**; y, el **MEMORANDO N° 00139-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM [515684469-1]**, emitidos por el Jefe de Asesoría Jurídica y el Jefe de Administración, de Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, respectivamente; dispone que se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 07120-2019-0-1706-JR-LA-03**, con respecto al pago de la suma de S/12,627.60 (Doce Mil Seiscientos Veintisiete con 60/100 soles) por el reintegro de devengados e intereses legales por concepto de D.U. N° 105-2001, por el periodo de Setiembre del 2001 hasta el Abril del 2024, así como se proceda al reajuste de la pensión de cesantía del accionante respecto de los conceptos de Bonificación Personal y la Bonificación Diferencial con aplicación de la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia 105-2001, a partir del mes de setiembre del 2001; y cumpla con efectuar el pago de los reintegros por Compensación Vacacional que se hayan generado desde enero del 2002 (en cada oportunidad de pago), descontando lo ya cancelado; siendo que dicho reajuste será de manera automática y permanente en su planilla de pago; y se ordenó el pago de los intereses legales generados; a favor de **Don OSWALDO ANTONIO NÚÑEZ ROJAS**, identificado(a) con DNI N° 17524577;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002844-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515684469 - 3]

Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - " Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial"; Decreto de Urgencia N.° 055-2001 - " Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones"; Decreto Supremo N.° 013-2008-JUS - "Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo"; Ley N° 27444 - "Ley General del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 32185 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED; Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB-GR que aprueba el manual de operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°002-2023-GR.LAMB. GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenido en la **RESOLUCIÓN CATORCE**, de fecha 14/11/2024, recaído en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 07120-2019-0-1706-JR-LA-03**; mediante el cual, se **REQUIERE** a la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** cumpla en el plazo de **DIEZ DÍAS**, con lo señalado en la Resolución Catorce, de fecha 14 de noviembre del 2024, esto es **CUMPLA** con pagar en favor del demandante la suma de suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 SOLES (S/12,627.60)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el beneficio pendiente de pago del demandante **Don OSWALDO ANTONIO NÚÑEZ ROJAS**, identificado(a) con DNI N° 17524577, con respecto al pago de la suma de S/12,627.60 (Doce Mil Seiscientos Veintisiete con 60/100 soles) por el reintegro de devengados por concepto de Decreto de Urgencia N° 105-2001, bonificación personal, compensación vacacional, bonificación diferencial, por el periodo de Setiembre del 2001 hasta abril de 2024, así como la liquidación de intereses legales – MN Según D.L.25920 al 29/09/2024, de conformidad al **INFORME PERICIAL N°1385-2024-DRLL-PJ.**, de fecha 03/10/2024; el mismo que se detalla a continuación:

TABLA 1



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002844-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515684469 - 3]

N°	Descripción	Concepto Remunerativo	Periodo (Inicio - Fin)	Monto Total por pagar*
01	INFORME PERICIAL N°1385-2024-DRLL-PJ., de fecha 03/10/2024	Decreto de Urgencia N° 105-2001, Bonificación Personal, Compensación Vacacional, Bonificación Diferencial, por el periodo de setiembre del 2001 hasta abril de 2024. Liquidación de Intereses Legales – MN Según D.L.25920 al 29/09/2024	01/09/2001 al 01/04/2024 01/09/2001 al 29/09/2024	9,845.84 2,781.86
TOTAL GENERAL				S/. 12,627.60

Conforme a lo transcrito en el INFORME PERICIAL N°1385-2024-DRLL-PJ., de fecha 03/10/2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud de la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y/o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINEDU y la Ley N° 30137 - " Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Pública Regional de Lambayeque, para que se registre en el Aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" del Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]; la deuda social originada, a favor de el/la administrada(o) **Don OSWALDO ANTONIO NÚÑEZ ROJAS**, según se indica en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que a través de la Dirección de Gestión Institucional [DGI] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina de Administración [OFAD] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través de la Oficina de Contabilidad, se realice el procedimiento de registro en el asiento contable respectivo del **Expediente Judicial N° 07120-2019-0-1706-JR-LA-03**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, una copia de la presente resolución sea remitido al 1° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 07120-2019-0-1706-JR-LA-03**.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002844-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515684469 - 3]

ARTÍCULO OCTAVO. - AFÉCTESE, a la cadena de gasto correspondiente de acuerdo con el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente

NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 22/05/2025 - 22:39:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
20-05-2025 / 12:43:50
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
20-05-2025 / 14:21:07
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
20-05-2025 / 14:34:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-05-2025 / 15:49:01